



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de KATERINE ANDREA PÉREZ MEJÍA, el 10 de agosto de 2020 (anexo 09 exp. digital). El 04 de noviembre de 2020 se decretó el embargo de tres cuentas bancarias de la accionada, sin que estas medidas se encuentren aún perfeccionadas. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por la actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación (anexo 29 a 32 exp. digital). Abril 19 de 2021.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Of. Mayor

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0663

RADICADO N° 2020-000097-00

Se procede a decidir la solicitud que la señora KATERINE ANDREA PÉREZ MEJÍA, hace de terminación por pago total de las obligaciones existentes en su favor en este proceso Ejecutivo en contra de ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.S., (anexo 29 a 32 exp. digital), quien se encuentra facultada para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso.

Visto lo indicado por la petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total de las obligaciones a favor de KATERINE ANDREA PÉREZ MEJÍA, por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

**RADICADO N° 2020-00097-00**

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO total en este proceso Ejecutivo instaurado por KATERINE ANDREA PÉREZ MEJÍA en contra de la sociedad ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.S., tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas, pero sin necesidad de librar oficio alguno, pues las mismas no se perfeccionaron.

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 16 fijado en la página web de la rama judicial el 21 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

**Firmado Por:**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdf7c7dc1cac3c712d34f03405780e9048a47ae5f6c00f0f66324d849511dbd**  
Documento generado en 20/04/2021 10:29:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**